

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.133

Viernes 25 de Abril de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2637579

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMOS DE LAS VÍAS QUE INDICA, DE LA COMUNA DE CHAÑARAL, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 150 exenta.- Santiago, 7 de abril de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos de fecha 5 de marzo de 2025, presentada por don Carlos Albistur Reyes; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud de “Prohibición de Circulación”, de fecha 5 de marzo de 2025, presentada en la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Atacama, don Carlos Albistur Reyes, en representación de la empresa “Constructora Carlos Andrés Albistur Reyes E.I.R.L.”, RUT: 76.346.498-9, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la “Obra A: Construcción Ruta Histórica Cultural, Chañaral, código BIP 40020567-0 y Obra B: Construcción Espacio Público Ruta Histórica Cultural Chañaral BIP 40023565-0” la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en las vías y tramos de la comuna de Chañaral, que se indican en el resuelvo 1°.

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

- Resolución exenta N° 2.956, de 3 de septiembre de 2024, que “Adjudica y Contrata Licitación Pública N° 17/2024 Obra A Construcción Ruta Histórica Cultural, Chañaral, código BIP 40020567-0 y Obra B Construcción Espacio Público Ruta Histórica Cultural Chañaral BIP 40023565-0”.

- Plan de señalización transitorio para trabajos en la vía de la obra denominada “Obra A: Construcción Ruta Histórica Cultural, Chañaral, Código BIP 40020567-0 y Obra B: Construcción Espacio Público Ruta Histórica Cultural Chañaral BIP 40023565-0”, de 2 de abril de 2025.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”.

CVE 2637579

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”.

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, en las siguientes vías y tramos de la comuna de Chañaral:

TRAMOS A INTERVENIR									
N°	Calle/Avda./Ruta a suspender	Comuna	TRAMO		PERÍODO DE INTERVENCIÓN		CALZADA		Alternativa Transporte Público
			Desde (calle/Avda./ Km.)	Hasta (calle/Avda./ Km.)	Hasta (dd-mm-aa)		Media	Completa	
1	Comercio	Chañaral	Templo	Miller	31/03/2025	18/04/2025	X		
2	San Martín	Chañaral	Chacabuco	Miller	31/03/2025	25/04/2025	X		
3	Chacabuco	Chañaral	Comercio	San Martín	31/03/2025	25/04/2025	X		
4	Las Heras	Chañaral	Comercio	San Martín	31/03/2025	25/04/2025	X		
5	Yungay	Chañaral	Freire	Comercio	31/03/2025	25/04/2025	X		
6	Templo	Chañaral	Atacama	Buin	31/03/2025	25/04/2025	X		
En el período de intervención siempre habrá media calzada cerrada y media calzada para el tránsito vehicular, en las calles que se está pidiendo solo media calzada.									

TRAMOS A INTERVENIR									
N°	Calle/avda./Ruta a suspender	Comuna	TRAMO		PERIODO DE INTERVENCIÓN		CALZADA		Alternativa Transporte Público
			Desde (calle/avda./ Km)	Hasta (calle/avda./ Km)	Inicio (dd-mm-aa)	Término (dd-mm-aa)	Media	Completa	
7	Los baños	Chañaral	Merino Jarpa	Lippe	14/04/2025	18/05/2025		X	Lippe luego Conchuela

2. En los tramos señalados, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicados en dichos tramos.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vías de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros deberán utilizar las vías alternativas señaladas en tablas del resuelvo N° 1.

4. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.